ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3374598 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES FELIPE MENDOZA TELLEZ

PARTES:	**LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON –** Subdirectora (E) Centro de Industria y Construcción – SENA
	ANDRES FELIPE MENDOZA TELLEZ - CONTRATISTA
OBJETO:	*"Prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para impartir formación titulada en la modalidad presencial dentro de la Red de Conocimiento Construcción del Programa de Formación FIC del Centro de Industria y de la Construcción en la vigencia 2022"*
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 17 de diciembre de 2022.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($42.250.0000) incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	23 de enero de 2022.
C. D. P.:	No. 5322 de 2022.
C. R. P.:	No. 7822 de 2022.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 25-44-101164385 de Seguros del Estado S.A; Amparo de cumplimiento desde el 23 de enero de 2022 hasta el 18 de abril de 2022; valor asegurado $4.225.000. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 24 de enero de 2022.
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($42.250.0000) incluido IVA.
SUSPENSIÓN:	N/A
SUPERVISOR:	ALVARO ELIU MELO HERNANDEZ, Coordinador Académico

Entre los suscritos, **LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON**, domiciliado (a) en la ciudad de Ibagué, identificado (a) con la C. de C. 1.053.783.162 de Manizales, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro de Industria y Construcción, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-1579 del 2 de Diciembre de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 243 del 3 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución No. 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANDRES FELIPE MENDOZA TELLEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1.110.482.806 de Ibagué, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3374598 del 23 de Enero de 2022 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 23 de Enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para impartir formación titulada en la modalidad presencial dentro de la Red de Conocimiento Construcción del Programa de Formación FIC del Centro de Industria y de la Construcción en la vigencia 2022".* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 24 de Enero de 2022. **3.** Que el contratista mediante correo electrónico de fecha 20 de Abril de 2022, propuso cesión del contrato indicando lo siguiente "*Se le ha notificado de una nueva oportunidad laboral, la cual le impide continuar con la ejecución del contrato"* y una vez analizada la solicitud y evaluada la persona que sigue

dentro del banco de instructores, se puede evidenciar que no tiene las condiciones para cederle el contrato; de igual manera en estos momentos no hay apertura de grupos TG de Infraestructura Vial por tal motivo la ordenación del gasto tomo la decisión de la terminación anticipada de común acuerdo a partir del 01 de Mayo de 2022. **4.** Que ALVARO ELIU MELO HERNANDEZ, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por las partes, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3374598 de 2022, finaliza el día 30 de abril de 2022. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que, debido a la presente terminación anticipada y liquidación del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($29.510.000), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 7822 de 2022, por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 30 de abril de 2022 y no hasta el 17 de diciembre de 2022. **8.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3374598 de 2022 a partir del 01 de mayo de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$42.250.000
Valor Bruto pagado al contratista	$12.740.000
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo a reversar a favor del SENA	$29.510.000

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 7822 de 2022 queda un saldo a reversar a favor del SENA de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($29.510.0000) del excedente que no fue ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Oficio de solicitud de terminación anticipada. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente acta de terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y Área de Presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Ibagué, el 05 de mayo de 2022.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por:

Lina Lizeth Martinez Calderon

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
C. de C. 1.053.783.162 de Manizales.
Subdirectora (E) Centro de Industria y Construcción

EL (LA) CONTRATISTA

ANDRES FELIPE MENDOZA TELLEZ
C. de C. No. 1.110.482.806 de Ibagué

Vo.bo. ALVARO ELIU MELO HERNANDEZ
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Diego Mauricio Devia Cardenas – Apoyo Administrativo - Contratación

Revisó: Simón Albeiro Florido Cuellar – Abogado – Contratación